

GACETA OFICIAL DEL ESTADO CARABOBO

ARTÍCULO 13. Las Leyes, Decretos, Resoluciones y demás actos oficiales tendrán el carácter de públicos, por el solo hecho de aparecer en la Gaceta Oficial del Estado Carabobo y los ejemplares de ésta tendrán fuerza de documentos públicos. Ley de Publicaciones Oficiales del Estado Carabobo. Gaceta Oficial del Estado Carabobo, Extraordinaria N° 89 del 5 de Junio de 1972.-

SUMARIO

RESOLUCIÓN N° 2271: Dictada por el Secretario General de Gobierno, ordenando la inserción de los actos publicados en esta edición Extraordinaria de la Gaceta Oficial del Estado Carabobo.

DECRETO N° 030: Mediante el cual se delega en la ciudadana MARÍA ELENA DE BELL-SMYTHE, Directora Ejecutiva de la Oficina Central de Personal, adscrita a la Secretaría de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión, la firma de los actos allí mencionados.

RESOLUCIÓN SPPCG/001-2008 DE FECHA 05/12/08 EMANADA DE LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y CONTROL DE GESTIÓN:

Por medio de la cual se delega en la ciudadana MARÍA ELENA DE BELL-SMYTHE, Directora Ejecutiva de la Oficina Central de Personal adscrita a la Secretaría de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión, la firma de todos los documentos y actos de mero trámite relacionados con el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Secretaría relativas a la gestión del Sistema Integral de Recursos Humanos.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ESTADO CARABOBO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Valencia, 05 de diciembre de 2008

198° y 149°

RESOLUCIÓN N° 2271

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 75, numeral 2, de la Ley de Organización de la Administración Pública del Estado Carabobo procédase, de acuerdo con lo previsto en la vigente Ley de Publicaciones Oficiales, a insertar en la Gaceta Oficial del Estado Carabobo (EDICION EXTRAORDINARIA) el Decreto N° 030, de fecha 05/12/08, emanado del Ejecutivo del Estado Carabobo y la Resolución No. SPPCG/001-2008, de fecha 05/12/08, emanada de la Secretaría de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

L.S.

EDUARDO ALFREDO PINO SUÁREZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DECRETO N° 030

HENRIQUE FERNANDO SALAS-RÖMER
GOBERNADOR DEL ESTADO CARABOBO

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 38 de la Ley de Organización de la Administración Pública del Estado Carabobo y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5, numeral 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que la ejecución de la gestión de la función pública corresponderá a las oficinas de recursos humanos de cada órgano o ente de la Administración Pública, las cuales harán cumplir las directrices, normas y decisiones del órgano de dirección y de los órganos de gestión correspondientes.

CONSIDERANDO

Que a fin de garantizar los principios de economía, celeridad, simplificación administrativa y eficacia de la Administración Pública Estatal, el ciudadano Gobernador podrá delegar atribuciones que le estén otorgadas por ley, así como la firma de documentos a los órganos o funcionarios bajo su dependencia, siempre dando cumplimiento a los extremos legales exigidos.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Se delega en la ciudadana María Elena de Bell-Smythe, titular de la cedula de identidad N° 4.450.430, **Directora Ejecutiva de la Oficina Central de Personal**, adscrita a la Secretaría de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión, en su carácter de su superior jerárquico del órgano de ejecución de la gestión de la función pública de esta administración pública estatal, la firma de todos los actos y documentos relativos al reclutamiento, selección, ingreso, clasificación, valoración, remuneración de cargos, evaluación del desempeño, desarrollo, capacitación, asensos, traslados, transferencias, licencias, permisos, viáticos, registros de personal, régimen disciplinario, egresos y notificaciones de jubilación, además de cualquier otro acto de mero trámite relativo a la ejecución de la gestión del sistema integral de recursos humanos del Ejecutivo del Estado Carabobo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente delegación de firma de los actos y documentos concernientes al sistema de remuneración de cargos, escalas de sueldos, creación y reclasificación de cargos, así como cualquier otro que implique correctivos y ajustes presupuestarios estarán sometidos, a los fines de su aprobación, al conocimiento previo de la Secretaría Planificación, Presupuesto y Control de Gestión, conforme a las normas y procedimientos que en materia de administración de personal rigen para esta administración, y muy especialmente de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 77, numerales 13 al 17 de la Ley de Organización de la Administración Pública del Estado Carabobo.

ARTÍCULO TERCERO: Todo acto suscrito en ejercicio de la presente delegación deberá indicar de la manera expresa tal carácter.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Carabobo.

ARTÍCULO QUINTO: El Secretario General de Gobierno y la Secretaria de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión, cuidarán de la ejecución del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado, firmado, sellado por el **Gobernador del Estado Carabobo** y refrendado por el Secretario General de Gobierno y la Secretaria de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión, respectivamente de este Ejecutivo, en el Capitolio de Valencia, a los cinco (05) días del mes de diciembre de dos mil ocho. Años 198° de la Independencia y 149° de la Federación.
L.S.

**HENRIQUE FERNANDO SALAS-RÖMER
GOBERNADOR DEL ESTADO CARABOBO**

Refrendado:

L.S.

Eduardo Pino

Secretario General de Gobierno

L.S.

Vestalia Sampedro de Araujo

Secretaria de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO CARABOBO
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN,
PRESUPUESTO Y CONTROL DE GESTIÓN
198° y 149°**

RESOLUCIÓN SPPCG/ 001-2008

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34, 35 y 77, numeral 14 de la Ley de Organización de la Administración Pública del Estado Carabobo

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Secretaría de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión lo referente a la planificación, coordinación y dirección del diseño, implantación, ejecución y evaluación de los programas en materia de desarrollo y administración relacionados con el sistema integral de Recursos Humanos de la Administración Pública del Estado Carabobo.

CONSIDERANDO

Que para la mejor y eficiente marcha de la Administración Pública Estatal, concretamente lo referente a la gestión de su sistema integral de recursos humanos, el ciudadano Gobernador ha delegado en la Directora Ejecutiva de la Oficina Central de Personal adscrita a este despacho, la firma de todos los documentos relacionados con dicho sistema, todo según Decreto N° 030 de fecha 5 de diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

Que a fin de garantizar los principios de economía, celeridad, simplificación y eficacia de la actividad de la Administración Pública Estatal, esta Secretaría podrá delegar determinadas atribuciones a los órganos bajo su dependencia, así como la firma de documentos en funcionarios adscritos a los mismos, de conformidad con las formalidades previstas en esta ley y su reglamento.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la ciudadana María Elena de Bell-Smythe, titular de la cedula de identidad N° 4.450.430, Directora Ejecutiva de la Oficina Central de Personal adscrita a la Secretaría de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión, la firma de todos los documentos y actos de mero trámite relacionados con el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Secretaría, relativas a la gestión del Sistema Integral de Recursos Humanos.

GACETA OFICIAL

DEL ESTADO CARABOBO

IMPRENTA DEL ESTADO CARABOBO

Avenida Soublette, entre Calle Páez y Colombia, Valencia,

Edo. Carabobo Telf.: (0241) 8574920

Esta Gaceta contiene 03 páginas

Nro. Depósito Legal: pp76-0420

Tiraje: 80 ejemplares

Nro. _____

ARTÍCULO SEGUNDO: Todo acto y/o documento suscrito en ejercicio de la presente delegación deberá indicar de manera expresa tal carácter

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Carabobo.

Notifíquese a los fines de su publicación.

Dado, firmado y sellado a los cinco (05) días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

L.S.

VESTALIA SAMPEDRO DE ARAUJO
Secretaria de Planificación, Presupuesto y
Control de Gestión